

RESOLUCIÓN No 5724

“Por medio de la cual se ordena dar de baja unos elementos de la PTAR Salitre y se autoriza su destino final

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto 109 de 2009, y en especial las conferidas por la Resolución 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB - ESP asumió desde el 1 de julio de 2004, la operación, administración y mantenimiento de la PTAR Salitre, a través de los convenios 05 de 2004, liquidado el 31 de marzo de 2008; 01 de 2006 liquidado el 28 de noviembre de 2008 y el 022 de 2007, el cual fue liquidado el 30 de noviembre de 2009.

Que en cumplimiento del Decreto 626 de 2007, se asigna a la EAAB – ESP, las funciones de establecer el uso y tenencia de la estructura de la PTAR Salitre y la ejecución, operación, administración y mantenimiento de la misma.

Que la EAAB contrató con la firma Price Water House Coopers – PWH la elaboración del “Inventario y Avalúo Técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Salitre” correspondiente a equipos y sistemas de operatividad tanto manuales como automáticos de la Planta, así como de la maquinaria y equipo, muebles y enseres y equipo de oficina, equipo de cómputo y comunicación, equipos de seguridad, entre otros.

Que la PWH entregó el informe final del avalúo con corte a 29 de febrero de 2008.

Que como resultado del avalúo, la PWH clasificó por centros productivos los bienes inventariados, así: terrenos, obras civiles, equipos de operatividad de la planta, bienes devolutivos de uso y servicio bajo custodia de los empleados e inventario de almacén.



1

RESOLUCIÓN No 5724

“Por medio de la cual se ordena dar de baja unos elementos de la PTAR Salitre y se autoriza su destino final

Que los elementos clasificados por la PWH como “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, fueron esquematizados por separado, con un avalúo técnico en cuantía de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.560.000), los cuales se encuentran clasificados en los grupos: Elementos de cómputo, Muebles y Enseres, Elementos de oficina y herramientas, cuyos elementos se relacionan en los Anexos 1 y 2 que hacen parte de la presente Resolución.

Que los elementos “INSERVIBLES Y OBSOLETOS” no hicieron parte del traspaso del inventario efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la EAAB – ESP, por tanto, no se incluyeron en los estados contables, ni de EAAB ni de la SDA, razón por la cual se deben adelantar los trámites para darlos de baja por parte de la SDA.

Que de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.6.2. de la Resolución 01 de 2001 expedida por el Contador General de Bogotá *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”*, los “INSERVIBLES Y OBSOLETOS” se agrupan en la categoría de bienes inservibles por daño total o parcial y de los inservibles por deterioro histórico, razón por la cual se aplica el procedimiento establecido en esta norma para autorizar la baja de los mencionados elementos y definir el destino final que se les dará.

Que los “INSERVIBLES Y OBSOLETOS” por ser bienes adquiridos con recursos del Contrato de Concesión 015 de 1994 celebrado con el Consorcio Degremont S.A. y Lyonnaise Des Eaux – Dumez, y de los convenios interadministrativos 05 de 2004, 001 de 2006 y 022 de 2007, celebrados entre la SDA y la EAAB, no hacen parte del inventario de la SDA y por tanto no requieren de la autorización del Comité de Inventarios para la baja de los mismos

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6.4.6. de la Resolución 01 de 2001, *“Traslado o traspaso de Bienes entre Entidades Distritales a través de Operaciones Interinstitucionales”*, en lo relativo específicamente a traspaso de inventarios, mediante oficio No 2010EE8084 del 8 de marzo de 2010, se ofrecieron al IDIPRON los elementos “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, recibíéndose respuesta a través del oficio radicado en la SDA con el No 2010ER15228 del 19 de

RESOLUCIÓN No 5724

“Por medio de la cual se ordena dar de baja unos elementos de la PTAR Salitre y se autoriza su destino final

marzo de 2010 en el que el Director de ese Instituto expresa su disposición de recibirlos con valor cero (\$0).

Que en reunión del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC de la SDA, celebrado el 15 de abril de 2010, se aprobó solicitar concepto técnico al Director de Control Ambiental de la SDA, lo cual se adelantó a través del Memorando radicado con el No 2010IE10008 del 15 de abril de 2010, para determinar cuáles elementos se pueden traspasar al IDIPRON y cuáles no, dado que algunos requieren procedimiento especial para determinar el destino final de los mismos. La respuesta se recibió con los memorandos No 2010IE13209 y 2010IE13838 del 21 y 27 de mayo de 2010, respectivamente.

Que teniendo en cuenta la respuesta anterior, en reunión del CTSSC de la SDA, realizado el 31 de mayo de 2010, se aprobó dar de baja los “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, traspasar al IDIPRON con valor cero (\$0) los señalados como no peligrosos por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental (Anexo 1), y los que presentan característica RESPEL entregarlos a empresa autorizada por la SDA para el manejo de residuos peligrosos (Anexo 2). Así mismo, en cumplimiento del Acuerdo 167 de 2005, oficiar a la Secretaría Distrital de Educación – SED ofreciendo los 21 monitores y una impresora que hacen parte de estos elementos, e informar al IDIPRON sobre la condición de garantizar que los elementos señalados por la Subdirección mencionada, no pueden ser aprovechados mediante el despiece.

Que en cumplimiento de lo anterior se envió a la SED el oficio No 2010EE24124 del 2 de junio de 2010, del cual se recibió respuesta con el oficio No 2010ER35018 del 24 de junio de 2010 en la que se expresan que los elementos no podrán ser recibidos ya que son innecesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría. Así mismo se remitió al IDIPRON el oficio 2010EE24125 del 2 de junio de 2010, recibándose respuesta con el oficio No 2010ER36384 del 30 de junio de 2010 en el que el Director General expresa que el Instituto ha decidido reestructurar el proyecto de “Formación Educativa”, por consiguiente no están interesados en recibir los bienes. Por esta razón, los elementos mencionados se entregarán a gestor autorizado por la SDA, según se señala en el Anexo 2.

RESOLUCIÓN No 5724

“Por medio de la cual se ordena dar de baja unos elementos de la PTAR Salitre y se autoriza su destino final

Que se revisaron, analizaron y verificaron todos los documentos que soportan la propuesta de baja de los “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, los cuales se encuentran en la bodega de PTAR Salitre.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al profesional responsable del almacén e inventarios de la Secretaría Distrital de Ambiente dar de baja los elementos clasificados como “INSERVIBLES Y OBSOLETOS” que se relacionan en los Anexos 1 y 2, por el deterioro y mal estado físico en que se encuentran por el uso, los cuales cumplieron su ciclo de vida útil y no le sirven a la PTAR Salitre. Estos elementos fueron cuantificados por la PWH por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.560.000), con corte a febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al responsable de almacén e inventarios de la Secretaría Distrital de Ambiente para que mediante acta entregue con valor cero (\$) los elementos “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, ubicados en la PTAR Salitre que no tengan característica de peligrosidad de acuerdo con lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA en el Anexo 1, a quien designe el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON, a título de traspaso de bienes mediante operaciones interinstitucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al responsable de almacén e inventarios de la Secretaría Distrital de Ambiente para que entregue a empresa autorizada por la SDA para manejo de residuos peligrosos (Gestor Autorizado), los “INSERVIBLES Y OBSOLETOS”, ubicados en la PTAR Salitre que tengan característica de peligrosidad y/o que posean condición de no ser aprovechados mediante el despiece, de acuerdo con lo informado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA en el Anexo 2.

RESOLUCIÓN No 5724

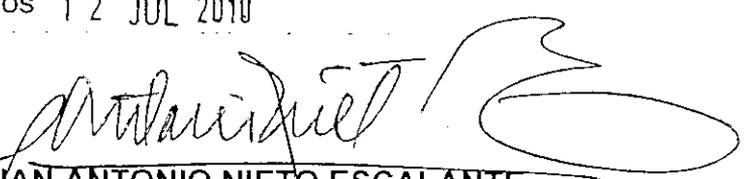
“Por medio de la cual se ordena dar de baja unos elementos de la PTAR
Salitre y se autoriza su destino final

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUL 2010


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Revisó: Martha Patricia Camacho Hernández
Aprobó: Bertha Sofia Ortiz Gutiérrez *SO*
Elaboró: Alexandra Lozano Vergara
María Consuelo Delgadillo Forero *ad.*


- Subdirectora Financiera
- Directora de Gestión Corporativa
- Directora Legal Ambiental